

3681

30/06/2021

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Resolución Directoral UGEL.S N° 003189 -2021

Sullana, 07 JUL 2021

Vistos, el expediente N° 16740-2021, Inf. Esc. 401-2021; y demás documentos que se acompañan en un total de **cuarenta y ocho (48)** folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, con expediente N° 16740-2021, doña **Ida SILVA DE ALBURQUEQUE**, solicita el beneficio de Subsidio por luto y gastos de sepelio, por el fallecimiento de su esposo **Eduardo Sigifredo ALBURQUEQUE COLOMA**, docente cesante, acaecido el día **06/05/2021**, según consta en el **Acta de Defunción N° 5001127603**, que se adjunta;

Que, según **Informe N° 1778-2013-MINEDU/SG-OAJ, numeral 3.2** dice: "A partir de la vigencia de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, los subsidios por luto y por gastos de sepelio, a favor de los docentes cesantes, se otorgan conforme a lo dispuesto en el DL N° 276, Ley de Bases de la Carrera Pública y de Remuneraciones del Sector Público, y su Reglamento, teniendo como base de cálculo la remuneración total permanente, en aplicación de lo dispuesto en el DS N° 051-91-PCM";

Que, el **Decreto Supremo N° 005-90-PCM**, en su **artículo N° 144°** prescribe que: "El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: Cónyuge, hijos, padres o hermanos. En caso de fallecimiento del familiar directo del servidor: Cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales";

Que, según el **artículo N° 145°** del **Decreto Supremo N° 005-90-PCM**, prescribe que: "El subsidio por gastos de sepelio será de dos (02) remuneraciones totales y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes";

Que, mediante **Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC**, de fecha **21/12/2012**, la Autoridad Nacional del Servicio Civil señala que la estructura remunerativa para el cálculo de Subsidios, Bonificaciones Especiales y Asignaciones por servicios al Estado, se realiza en base a la Remuneración Total Permanente, tales como: Remuneración básica, reunificada, bonificación personal, transitoria para homologar, refrigerio y movilidad, bonificación familiar y la remuneración total que resulta de la remuneración total permanente más otros conceptos adicionales: DS N° 051-91-PCM, DS N° 077-93-PCM y Ley N° 26504 (de corresponder), DL N° 25897 (de corresponder), DS N° 011-93-ED, según correspondan, otorgados por Ley expresa;

Que, analizados los documentos adjuntos, se debe proceder a reconocer el derecho de Subsidio por Luto; y, estando a lo expuesto en el **Informe N° 444--2021-GOB.REG.PIURA-UGEL.SULLANA-AADM/PERS**;

Contando con las visaciones de los Jefes de las Áreas de Administración, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local de Sullana;

De conformidad con la **Ley N° 29944; DS N° 004-2013-ED, Ley N° 31084**, Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; **Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de las facultades que le confiere las disposiciones legales vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1° RECONOCER EL DERECHO DE SUBSIDIO POR LUTO, equivalente al importe de **tres (03) remuneraciones totales permanentes**, que se abonará a la persona que a continuación se detalla:

APELLIDOS Y NOMBRES	:	SILVA DE ALBURQUEQUE, Ida	DNI N° 03581833
PARENTESCO – FECHA DEF.	:	Esposo: Eduardo Sigifredo Alburqueque Coloma (06/05/2021)	
MONTO ÚNICO	:	S/. 524.28 (S/. 174.76 X 3 RR.TT.PP.)(RB, RR, BP, TPH, REF, FAM, BE, IGV)	
ACTA DE MATRIMONIO	:	N° 195, Municipalidad de Sullana	
ACTA DE DEFUNCIÓN	:	N° 5001127603, RENIEC Sullana	

DIRECCIÓN/CORREO ELECT.

: Calle San Martín N° 1044 - Sullana

///

ARTÍCULO 2º INFORMAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Piura para que se gestione la demanda adicional de presupuesto ante la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.-

ARTÍCULO 3º PRECISAR, que el pago se hará efectivo cuando el Pliego 457 (Gobierno Regional de Piura) haga la transferencia de presupuesto respectivo a esta Unidad Ejecutora.

ARTÍCULO 4º SOLICÍTESE, el recurso a la Asignación Específica 2.2.2.3.4.2 Función 22, Programa 047, Sub Programa 104, Actividad 5005628, Pliego 457, Unidad Ejecutora 302 del presupuesto anual vigente.

ARTÍCULO 5º NOTIFICAR la presente resolución en la forma y modo que establece la Ley.

Regístrese y Comuníquese,



MG. ALBERTO CORNEJO CHUMACERO
Director de Unidad de Gestión Educativa Local
UGEL Sullana

ACOH/D.UGEL.S.

M. DR./J.AADM

V. BR/E.A.I.

WTRM

28/06/2021

